

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 031

PROCESO: V. DECLARACIÓN EXISTENCIA

UNIÓN MARITAL DE HECHO.

DEMANDANTE: XIMENA GIRALDO LONDOÑO

DEMANDADO: JORGE HERNÁN SALAZAR LÓPEZ

RADICADO: 2021-00301

SECRETARÍA: Chinchiná, Caldas, 26 de enero de 2022.

Se deja constancia que la presente demanda fue presentada vía correo electrónico del Juzgado el 3 de diciembre de 2021; pasa a despacho para el pronunciamiento respectivo.

FLORALBA FRANCO ARIAS

Escribiente

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, veintiocho de enero de dos mil veintidós.

Se encuentra a Despacho la demanda **V. DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL**, promovida a través de apoderada judicial por la señora **XIMENA GIRALDO LONDOÑO** en contra del señor **JORGE HERNÁN SALAZAR LÓPEZ**, para resolver sobre su admisión.

CONSIDERACIONES:

La demanda del encabezamiento debe inadmitirse de conformidad con el inciso cuarto del artículo 90 del Código General del Proceso, a fin de que la parte

demandante dentro del término de cinco días la corrija del siguiente defecto, so pena de rechazo.

- Debe precisar en las pretensiones desde qué fecha se inició la unión marital de hecho que se dice existió entre las partes, y aclarar igualmente el mes, ya que en la primera se refiere a marzo y en la segunda a febrero. Se le advierte que las fechas deben ser iguales tanto en los hechos como en las pretensiones.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Chinchiná, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda **V. DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL**, promovida a través de apoderada judicial por la señora **XIMENA GIRALDO LONDOÑO**, en contra del señor **JORGE HERNÁN SALAZAR LÓPEZ**.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane del defecto anotado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'César Augusto Cruz Valencia', with a large, stylized flourish at the end.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ